



Delante maraueois.

**SELLO QVARTO. VEINTE
MARA VIENTOS Y CINCO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA**

no alguno; Y en el caso de que arregladas dhas Aguas
vase la disposicion que queda expresada resultare
alguna contradiccion voluntaria o menz fundada,
dho Car. Comis. defienda en Justicia lo providen-
ciado por este Ayuntamiento. en este asunto y la obser-
vancia de los privilegios, regalaz y dños que le pertene-
cen para la justa y economica distribucion de dhas Aguas,
a cuyo fin practiquen todas las diligencias y recursos
conducentes, an en este juzgado, como en los Tribunales
superiores de S. M. q. de ello devam conocer, para lo
que se le otorga nra Comision con ampliaz facult-
tades y el poder q. para ello fuere necesario.

Apelacion Salieron por Jueces Conventuales en la Apelacion
interpretada en este Conventorio por Diego Barquera en
nombre de fulgencio Quilez en la execucion que contra
el ha seguido d. Joseph Lopez Espinola, ante la
R. J. Justicia de esta Ciudad y Escribania de Ramon
Almenez Aranda; Los señores d. Gaspar de Pina
Rexidor y Joseph Mexelo Juado, quienes lo asen-
taron y firmaron la obligacion de este encargo, ha-
ciendo las partes sus diligencias.

Reditaz Rose ma licencia de S. M. firmada del ex. señor